



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"40 años de la Gesta de Malvinas"

Mercedes (B), 26 de Septiembre de 2022.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

---

Ref. a Exp. N°3416- Alc. 1/2016-DE.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26/09/2022, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

---

**ORDENANZA N° 8909/2022**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruebase el Decreto 1490 – Folio 1946 – Libro 56 – emanado por el Departamento Ejecutivo, el cual forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente Municipal, muy atentamente.-



Mercedes (B), 29 de agosto de 2022.-

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente administrativo N° 3416/2016 – alcance I, por medio del cual se tramitó la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca entre este Municipio y la Cooperadora del Hospital Blas L. Dubarry, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo refiere a la Convalidación de un Convenio de Colaboración entre “La Municipalidad de Mercedes (Bs. As.) y la Cooperadora del Hospital Blas L. Dubarry”, cuyo fin es incrementar el aporte que el Municipio realiza a la guardia pediátrica con el objetivo de priorizar la salud pública, en particular de los centros de atención a los ciudadanos brindando un cuidado óptimo con calidad y calidez.

Que asimismo el Municipio recibe, en carácter de comodato, el predio ubicado en calle 16 entre 7 y 9 de Mercedes-de propiedad del citado centro de salud-, para el funcionamiento del CETIM (Centro Educativo Terapéutico Integral Mercedes), espacio que brinda contención inclusiva e igualitaria a quienes más lo necesitan.-

Que como parte integral del Convenio el Municipio brindará un aporte adicional anual de Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00), que se serán abonados en dos cuotas iguales por la suma de Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00).

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- Convalídese –ad referendum del Honorable Concejo Deliberante-** el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto con la Cooperadora del Hospital Blas L. Dubarry, representado por su Presidente Señor Carlos Alberto MILHOMME, D.N.I. N°20.527.022, con domicilio legal en calle 12 entre 33 y 35 de esta Ciudad y la Municipalidad de Mercedes (Bs.As.), representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio USTARROZ, D.N.I. N°26.576.790., con domicilio especial en calle 29 N°575 del Partido de Mercedes (Bs.As.).

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase a abonar a la Asociación Cooperadora del Hospital Blas L. Dubarry, representado por su Presidente Señor Carlos Alberto MILHOMME, D.N.I. N°20.527.022, la suma de Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00), que se serán liquidados en dos cuotas iguales por la suma de Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00) cada una, con vencimiento el 30/08/2022 y el 30/09/2022.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, gírese a la Contabilidad Municipal a fin que ordene el pago comprometido para el corriente ejercicio y cumplido, dése intervención al Departamento Deliberativo.

Lic. GASTÓN BOIDO  
SECRETARIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1490**

**FOLIO N°1946**

**LIBRO N°56**





mercedes  
ciudad de todos



## CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representada en este acto por el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ**, DNI. N° 26.576.790, con domicilio legal en la calle 29 N° 575 de esta ciudad de Mercedes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la **COOPERADORA DEL HOSPITAL BLAS L. DUBARRY**, representada en este acto por su Presidente, **Señor CARLOS ALBERTO MILHOMME**, DNI 20.527.022, con domicilio legal en calle 12 entre 33 y 35 de esta ciudad de Mercedes, en adelante "**LA COOPERADORA**"; se conviene en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos y consideraciones siguientes:

### PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico en su distrito.-----

### SEGUNDA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Que este gobierno municipal, tiene como propiedad -entre otras- la salud pública, en particular que los centros de atención ofrezcan a los vecinos un cuidado oportuno, con calidad y calidez, priorizando ante todo el bien mayor que es la vida. No es una tarea fácil pero esta Administración siempre estuvo dispuesta llevarla adelante. Que el compromiso con la salud pública se ve plasmado en hechos concretos. Que en este aspecto cabe resaltar la importancia de la labor que viene desarrollando la Cooperadora del Hospital Blas L. Dubarry dentro de las instituciones en temas como el que nos convoca. Que en virtud de sus objetivos fundacionales amerita de parte del Municipio la suscripción del presente acuerdo de colaboración.-----

### TERCERA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

  
Carlos B. MILHOMME



Como parte integral del convenio de colaboración del Municipio y en el marco de una necesidad manifiesta de mejorar el aporte del Municipio a la guardia pediátrica, en vista del aumento de los gastos ordinarios y los insumos, la Municipalidad de Mercedes efectuará a la Cooperadora un aporte adicional anual de \$ 720.000 (Pesos Setecientos veinte mil) los que serán abonados en dos pagos iguales, de la suma de \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos sesenta mil) cada uno, con vencimientos el 30 de agosto y el 30 de setiembre de 2022. Se hace reserva de evaluar para el próximo ejercicio anual la suma a aportar por parte del municipio como la forma de pago, en aras de continuar con la colaboración municipal a la Cooperadora del Hospital Blas Dubarry.-----

**CUARTA.-** La Cooperadora del Hospital da al municipio, en carácter de comodato (préstamo uso gratuito), el predio ubicado en calle 16 entre 7 y 9 de Mercedes, para el funcionamiento del CETIM, por el término de 10 años, el que vencerá el 31 de julio de 2032, renovable por acuerdo de partes.-----

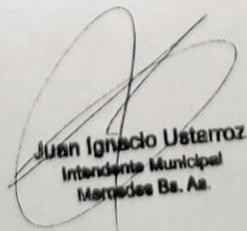
**QUINTA.-** Que las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse.-----

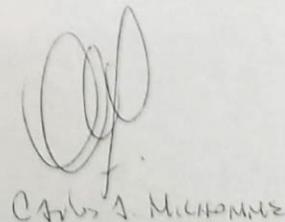
**SEXTA.-** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales las partes constituyen domicilio en los antes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, conviniendo asimismo la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**SEPTIMA.-** El presente acuerdo no genera responsabilidad entre las partes signatarias, más allá de los compromisos asumidos en el presente convenio.-----

**OCTAVA.-** El presente convenio se firma "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

**NOVENA.-** En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Juan Ignacio Ustarroz  
Intendente Municipal  
Mercedes Bs. As.

  
Carlos J. Michonnie